

ORDENANZA N°: 303

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTICULO 1º: Créase el “Consejo Consultivo Social y Económico” en el ámbito de La ciudad de Las Varillas.

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos de este Consejo

- Objetivo General:- El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas superadoras a través del diálogo, el debate y el trabajo consensuado entre los distintos actores sociales que lo componen, con el fin de impulsar el desarrollo humano, social, económico , productivo y ambiental, en un contexto de respeto, atendiendo a la situación de crisis socioeconómica actual.

Objetivos Específicos: El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivos específicos:

a) Realizar un diagnóstico del impacto socioeconómico que la situación de crisis generó, genera y generará en los distintos sectores productivos y estratos sociales de la ciudad de Las Varillas.

b) Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a contener, disminuir y abordar los efectos de la crisis.

c) Realizar una planificación local de actividades que redunden en beneficios comunitarios y de reactivación del trabajo y la producción, teniendo en cuenta la complementariedad de asistencia directa y estrategias para el desarrollo

d) Elaborar estrategias de contención a los sectores más vulnerables afectados por la situación de crisis.

e) Presentar proyectos de naturaleza económica y social ante los órganos correspondientes para que puedan ser analizados y puestos en práctica.

f) Constituirse en cauce de participación comunicación deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales de la comunidad en la planificación y colaboración de la formulación de las políticas socio-económicas y laborales de la ciudad.

g) Fomentar el desarrollo socio-económico de la comunidad.

h) Realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del estado, entes mixtos, cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificada ora y no taxativa.

i) Fortalecer y dar un espacio para el desarrollo de la democracia participativa, estableciendo responsabilidades y compromisos colectivos.

ARTICULO 3º: Integrantes: El Consejo deberá estar constituido por todos los sectores sociales de la ciudad implicados en las materias de discusión, de manera de garantizar representatividad, priorizando el bien común; Como:

- Un representante de cada una de las áreas vinculadas con la problemática social del Poder ejecutivo municipal.

- Un concejal de cada bloque.

- Parroquia Nuestra Señora del Rosario.
- Representantes de organizaciones e instituciones comunitarias y sociales con personería jurídica o de probada actuación en el área social
- Representantes de la cooperativa Energía eléctrica y de servicios públicos
- Representantes de centros y cámaras comerciales, empresariales y/o rurales y parque Industrial y ADEPROM,
- Representantes de la Dirección de la Juventud.
- y otras entidades que el poder ejecutivo crea importante que lo conformen

ARTICULO 4º: El Consejo Consultivo Social tendrá un Coordinador, que será un personal de la planta permanente o un funcionario del ejecutivo, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo:

- a) Convocar en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones mencionadas en el art 3.
- b) Fomentar la participación y opinión de todos los miembros Activos.
- c) Asegurar el consenso en las decisiones.
- d) Programar y moderar las reuniones.
- e) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes.
- f) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar al Consejo Consultivo Social la información que éste le requiera, referida a Políticas, Programas, Acciones y Recursos del Área Social.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante darán a conocer al Consejo Económico y Social todos los proyectos de Ordenanza y

Decretos que impacten y/o traten temas de su competencia, pudiendo ser consultado para cualquier asunto que se considere pertinente. Las opiniones del Consejo serán de carácter no vinculante.

ARTICULO 7º: En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Social podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1380/19

DE FECHA 27/12/2019